

todas las medidas de diligencia contractual respecto de los acuerdos a que arribe con los colegiados de EL COLEGIO.

3.3 **IO GROUP** se compromete a proporcionar a EL COLEGIO una lista de los precios ofertados ordinariamente a sus clientes con la finalidad de que EL COLEGIO pueda verificar en cualquier momento los beneficios que se les otorgan a sus colegiados, así como para que EL COLEGIO pueda publicarla en su portal de noticias y páginas de redes sociales.

3.4 Así mismo, **IO GROUP** se compromete a apoyar a EL COLEGIO durante toda la duración del presente convenio. Este apoyo se dará en los diferentes eventos, charlas o conferencias brindadas por EL COLEGIO, las mismas que deberán reseñar los beneficios del tratamiento y disposición final de los residuos para con el medio ambiente.

3.5 Las partes convienen en aceptar que la firma de los contratos entre **IO GROUP** y los colegiados se llevarán en el ámbito privado para lo cual **IO GROUP** deberá proporcionar su número de cuenta bancario con la finalidad de los colegiados interesados realicen el pago correspondiente a la primera cuota mensual, la misma que por esta única ocasión será de S/ 55.00 (Cincuenta y cinco y 00/100 nuevos soles) incluido el IGV.

3.6 Las partes acuerdan que los pagos por parte de los colegiados se harán de forma adelantada (mensual) e **IO GROUP** se compromete a recoger los residuos sólidos de forma puntual. Todos los pagos de los colegiados posteriores a la firma del convenio en la sede de EL COC y otras condiciones especiales se realizarán conforme lo convenga **IO GROUP** con cada uno de sus clientes, para lo cual las partes han aprobado un modelo de contrato de servicios, el mismo que forma parte integrante de presente convenio.

3.7 Queda establecido que la única labor que realiza EL COLEGIO es la de promoción de servicios de recojo, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos de manera amigable con el medio ambiente y a los mejores precios del mercado; en ese sentido **IO GROUP** libera al COLEGIO de cualquier responsabilidad relativa al servicio que presta en caso incurra en incumplimiento de las prestaciones a que se obligue en los contratos que celebre con sus miembros colegiados.

#### **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y PENALIDAD**

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la cláusula tercera.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de sus compromisos.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

IO GROUP E.I.R.L.

